

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos **CC. DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIP. GRETEL CULIN JAIME y DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como fracción I del artículo 22, fracción I del artículo 83, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como de los artículos 122, 123 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual **SE CONDONA EL 100% CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR RENOVACIÓN DE CALCOMANÍA FISCAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ANTERIORES**, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado, los ingresos previstos anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y otras disposiciones legales, el gasto público, que estará contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado que se expida anualmente; y las obligaciones a cargo del Estado, derivadas de empréstitos, garantías, avales, contratos de asociación público-privada y demás actos jurídicos.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y de la hacienda pública estatal y municipal, coadyuvando a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los

programas que se deriven de ellos, deberán observar dicho principio y las demás disposiciones aplicables que señalen la Constitución Federal y esta Constitución.

SEGUNDO.- El día 11 de marzo del 2020, ante la emergencia global originada por el coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) fue declara la Pandemia Mundial por la Organización Mundial de la Salud en voz de su Director General el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus .

Por tal razón, el Estado de Colima, el día miércoles 18 de marzo del presente año, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE COLIMA, que en su artículo 2° establece que deberán ser implementadas y contempladas acciones de prevención, mitigación, seguridad, detección y atención de la propagación del coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), para salvaguardar la vida, integridad, y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura estratégica, la planta productiva, y los medios de vida en el Territorio del Estado de Colima.

El Gobierno de México ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene. Asimismo el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

Que el pasado 02 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el Estado de Colima y sus Municipios y el día 03 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo por el que se establecen las actividades esenciales en el Estado de Colima;

TERCERO.- Mediante Decreto número 256 aprobado por esta Soberanía, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 30 de marzo del presente año, fueron aprobados diversos incentivos fiscales, respecto de impuestos y derechos Estatales y

Municipales con motivo de las afectaciones económicas derivado de la interrupción de la actividad económica por la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV2.

Por lo anterior se estableció en el punto primero y segundo del citado decreto una ampliación del plazo señalado en el artículo 4I ZBIS 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima en vigor, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el viernes 31 de julio del mismo año, a los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Colima, asimismo se amplió el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima en vigor, para la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, hasta el viernes 31 de julio del mismo año.

CUARTO.- Como se ha podido advertir la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV2 y que ha manifestado su impacto en la salud en el Estado de Colima y sus Municipios, ha representado un reto sin previsiones en cuanto a la atención extraordinaria de servicios de salud, pues los recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población han sido insuficientes. Por lo que resulta trascendental el reforzamiento de mecanismos de captación de recursos fiscales para el Estado de Colima.

3

Motivo por el cual el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por medio de la presente iniciativa propone **que se condone el 100% cien por ciento de multas y recargos generados por el incumplimiento de pago por renovación de calcomanía fiscal vehicular e impuesto sobre tenencia del ejercicio fiscal 2020 y anteriores** desde la aprobación del presente decreto y hasta el 31 de julio del presente año.

Con lo anterior se pretende que sea aumentada la recaudación de ingresos fiscales para el Estado de Colima, apoyando a las familias colimenses que se ven afectadas económicamente por los efectos de la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV2 y que no han podido cumplir con el pago correspondiente por renovación de calcomanía fiscal vehicular e impuesto sobre tenencia del ejercicio fiscal 2020 y anteriores

Por lo antes expuesto, los suscritos iniciadores solicitamos, con base en lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 11, 83, fracción I, 84, fracción II, 86,

todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con el 124, de su Reglamento, por tratarse de una iniciativa que no requiere de mayor análisis, por cuanto que tiende a causar un beneficio a los contribuyentes, y favorecer al saneamiento de las finanzas del Estado de Colima, solicitamos se obvie de todo trámite y dictamen de Comisión, por lo cual solicitamos se dispense el trámite legislativo y sea aprobada en la presente sesión.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se condona el 100% cien por ciento de multas y recargos generados por el incumplimiento de pago por renovación de calcomanía fiscal vehicular e impuesto sobre tenencia del ejercicio fiscal 2020 y anteriores; hasta el 31 de julio de 2020, a los contribuyentes del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima."

4

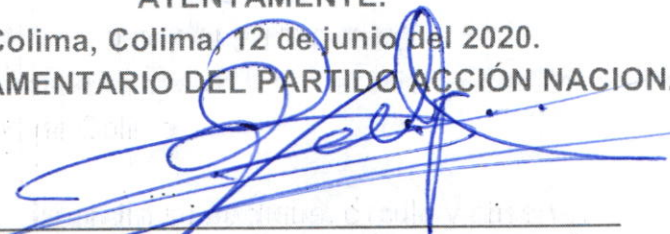
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos se obvie de todo trámite legislativo la presente iniciativa y sea aprobada en la presente sesión.

ATENTAMENTE.

Colima, Colima, 12 de junio del 2020.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

"LIX LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. C.P.28000

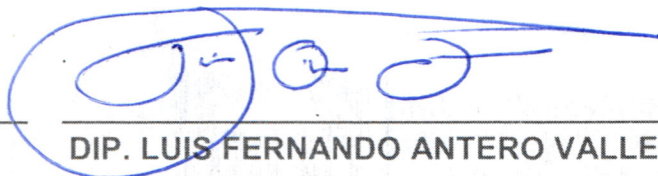
Tels. (312) 31 3.99.91 / (312) 31 2.11.59

<http://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



DIP. GRETEL CULIN JAIME



DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA CUAL SE CONDONA EL 100% CIENTO POR CIENTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR RENOVACIÓN DE CALCOMANÍA FISCAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ANTERIORES, PRESENTADA EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.